



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	261

OCTAVA PARTE

31 de diciembre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC2998 "Exportación de Talentos" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	3
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3693 "Enlaces Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	31
REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3771 "Juventudes con IDEA" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	52
REGLAS de Operación del Programa E057.C05.QC3161 "Becas Nuevo Comienzo" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	91
REGLAS de Operación del Programa E028.C05.QC3158 "Juventudes por el Mundo" Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	123
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC4105 "Red Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	153
REGLAS de Operación del Programa E028.C04.QC4107 "Juventudes en Formación" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	180
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3767 "Semillero de Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	209
REGLAS de Operación del Programa E028.C06.QC4108 "Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2026; así como sus anexos.....	228

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 29 anexo 12 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2026; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 26 fracción IX del Reglamento del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 25-11-12-36 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante voto electrónico de fecha 12 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

En Guanajuato hemos demostrado que contamos con una gran capacidad para superar retos y avanzar hacia una vida mejor, con más oportunidades para todas y todos. Sin embargo, sabemos que aún hay mucho por hacer. Por ello, la política pública del Gobierno de la Gente surge con la convicción de seguir impulsando el desarrollo humano, para que cada persona pueda vivir con dignidad y plenitud. Este es el punto de partida para comprender los desafíos sociales de Guanajuato y guiar nuestras acciones hacia un desarrollo justo, equitativo y solidario.

El Gobierno de la Gente reafirma su compromiso de fortalecer la economía, el empleo y la atención a quienes más lo necesitan. Aspiramos a ofrecer una vida plena y de calidad para todas las personas, mediante programas incluyentes e innovadores, que faciliten el acceso a apoyos y servicios. Esto forma parte de nuestro compromiso permanente de **“Nunca olvidar por quiénes estamos aquí.”**

A pesar de los avances significativos en la reducción de la pobreza en Guanajuato, persisten desafíos que impactan directamente la vida de nuestra gente. A través del acceso a la salud, la educación, la vivienda digna y el empleo, promovemos la autonomía personal y el desarrollo integral de las familias guanajuatenses. Buscamos consolidar un estado donde mujeres y hombres encuentren oportunidades de desarrollo. Nuestro propósito es que cada vez menos personas enfrenten dificultades para asegurar su alimentación y calidad de vida. Por eso, trabajamos con sensibilidad, cercanía y compromiso, construyendo **un Guanajuato donde todas y todos ejerzan plenamente sus derechos y vivan con dignidad.**

Desde esta visión, impulsamos la **Estrategia Social de Nuestra Gente**, que nace de escuchar activamente a la ciudadanía y situar sus necesidades en el centro de las decisiones públicas. Reconocemos que el desarrollo inicia en lo local; por ello, comprendemos que cada comunidad tiene características propias y nuestras acciones deben adaptarse a la realidad de cada territorio, con cercanía, respeto y colaboración.

Ya sea mediante programas sociales que brindan atención directa, o por medio de obras e infraestructura social que transforman el entorno comunitario, el propósito es el mismo: **mejorar la vida de la gente.** Actuamos en todo momento con cercanía y honestidad para dar resultados que verdaderamente benefician a nuestra gente.

La política de desarrollo social y humano busca que **cada persona alcance su máximo potencial, sin importar su origen, edad o condición**. El rostro de estas acciones es el de las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y comunidades que, con esfuerzo y compromiso, contribuyen cada día a un mejor Guanajuato.

Con orgullo, en el Gobierno de la Gente, lo decimos fuerte y claro: **“Tú eres el rostro del Nuevo Comienzo”**. Ponemos la **escucha activa, la dignidad humana y a la persona como eje central de nuestra política**, para lograr un Guanajuato más justo, solidario y próspero para todas y todos.

Hoy reafirmamos nuestra convicción: **en Guanajuato las cosas se hacen bien y con la gente**. Es el tiempo de la esperanza, de la solidaridad y compromiso. **Es el tiempo de todas y todos. Es el tiempo de un Nuevo Comienzo.**

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La salud mental y el bienestar socioemocional de las juventudes guanajuatenses se han convertido en una prioridad urgente. Según la Encuesta Juventudes Guanajuato 2024, las y los jóvenes identifican este tema como una de sus principales preocupaciones, reflejo de un entorno cada vez más exigente en lo emocional, académico, económico y social.

De acuerdo con datos preliminares de 2024 del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, en Guanajuato se registraron 4,497 consultas de primera vez por depresión en personas de 15 a 29 años atendidas en unidades médicas de la Secretaría de Salud; el 81% correspondió a mujeres y el 19% a hombres. En el caso de la ansiedad, se reportaron 6,620 consultas en el mismo rango de edad. Asimismo, con datos del INEGI, en 2024 la tasa estandarizada de suicidios por cada cien mil habitantes en el estado fue de 8.7, superior a la tasa nacional de 6.8. En términos absolutos, se registraron 466 suicidios, de los cuales el 44% correspondió a jóvenes de entre 15 y 30 años, es decir, 204 casos.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes con el propósito de promover la salud mental y socioemocional en las juventudes guanajuatenses, a través la intervención en salud mental, la prevención, el autocuidado, la creación de entornos seguros y el acceso oportuno a mecanismos de redes de apoyo psicológico y comunitario.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC4108 Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes» para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SALUD MENTAL Y SOCIOEMOCIONAL DE LAS JUVENTUDES» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC4108 Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes**, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Ayuda económica o en especie no reembolsable, que JUVENTUDES otorga a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- II. **Bitácora de actividades:** Se refiere al documento interno en el que se describen las actividades y entregables que realizarán las personas integrantes del Servicio de Atención Juvenil;
- III. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- IV. **Dirección:** Dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes;
- V. **Guanajuatense:** Persona que tiene tal calidad de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- VI. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VIII. **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe algún apoyo que otorga este Programa;
- IX. **Persona Joven:** Ser humano ubicado en el rango de edad de 18 a 30 años;
- X. **Persona solicitante:** Persona física que solicita alguno de los apoyos del Programa;
- XI. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Programa:** Programa QC4108 Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XIII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC4108 Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2026;
- XIV. **Servicio de Atención Juvenil:** Otorga servicios de información, orientación, asesoría y/o canalización; sin costo, anónima y confidencial, de manera digital o presencial, ante inquietudes, problemas y/o necesidades de las juventudes; y

- XV. **Versión ciudadana:** Documento informativo con un lenguaje claro, sencillo, breve, accesible y comprensible, apoyado de elementos visuales, para facilitar el conocimiento y comprensión de los elementos esenciales de las Reglas de Operación, dirigido a la población en general y, particularmente, de las personas destinatarias del Programa, ya sea como interesadas o beneficiarias de este.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por JUVENTUDES.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga JUVENTUDES, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general promover la salud mental y socioemocional en las juventudes guanajuatenses, a través de la atención primaria en salud mental, basado en la prevención, el autocuidado, la creación de entornos seguros y el acceso oportuno a mecanismos de redes de apoyo psicológico y comunitario.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer las capacidades de atención primaria psicológica no clínica para juventudes, mediante la creación de espacios seguros de escucha y canalización, la capacitación del personal involucrado y la articulación efectiva con actores estratégicos como la academia, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado; y
- II. Promover el bienestar socioemocional de las juventudes a través de estrategias de autocuidado, campañas de sensibilización, desarrollo de la conciencia emocional y participación comunitaria, que contribuyan a reducir el estigma social asociado a la salud mental.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son 220,967 jóvenes de 18 a 30 años que enfrenten factores de riesgo relacionados con su bienestar, así como personas que mantengan una relación directa y contribuyan a su apoyo socioemocional.

Responsable del Programa

Artículo 7. JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos

obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección, está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

JUVENTUDES, podrá celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, que deseen aportar recursos económicos y/o en especie, para incrementar el número de beneficiarios y/o eficientar el recurso del Programa.

**CAPÍTULO III
APOYOS**

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. Servicios de Atención Juvenil:
 - a) Orientación Juvenil; y
 - b) Persona Orientadora.
- II. Atención Especializada.

El tipo de programa corresponde a Programas de transferencia, porque implica la entrega directa de recursos económicos a una persona física; y a Programas de servicios, porque brinda información, orientación, asesoría y/o canalización en materia de salud mental; así como, atención psicológica.

Servicios de Atención Juvenil

Artículo 10. La modalidad de Servicios de Atención Juvenil se refiere a:

- I. Orientación juvenil: Es un servicio de comunicación que brinda información, orientación, asesoría y/o canalización en materia de salud mental preferentemente a personas jóvenes, a través del Servicio de Atención Juvenil; y
- II. Personas orientadoras: Apoyo económico que se otorga a personas jóvenes de 18 a 30 años, que sean pasantes de psicología o psicólogos titulados, que brindan servicios de información, orientación, asesoría y/o canalización en materia de salud mental y socioemocional a través del Servicio de Atención Juvenil.

Atención Especializada

Artículo 11. Se otorgan servicios de atención psicológica preferentemente a jóvenes de 18 a 30 años, que son canalizadas a través del Servicio de Atención Juvenil. Estos servicios serán brindados mediante una institución especializada en salud mental y socioemocional, con personal formado en psicoterapia y capacitado para ofrecer intervenciones profesionales de calidad. Cada persona usuaria podrá acceder hasta a 12

sesiones de psicoterapia y, en caso de requerirlo, será derivada oportunamente a instituciones especializadas, como servicios de psiquiatría, nutrición o medicina general.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen, con la finalidad de ofertar los apoyos y servicios a que se refiere este artículo.

Montos de los apoyos

Artículo 12. El monto económico del apoyo de la modalidad de Personas orientadoras serán los siguientes:

Modalidad	Cantidad	Número de ministraciones	Monto total
Personas orientadoras	\$10,000.00	Hasta 9 pagos mensuales al cumplimiento de las actividades descritas en su bitácora de actividades.	\$90,000.00

Para facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada.

Por tratarse de un apoyo gubernamental, se hace de conocimiento que no es una relación laboral y, por ende, no corresponde ninguna prestación de ley.

Entrega

Artículo 13. La entrega de los apoyos económicos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para la entrega de los apoyos de servicios, será a través del Servicio de Atención Juvenil, el cual tiene contacto directo con la persona solicitante de manera digital o presencial, ofreciendo servicios de información, orientación, asesoría y/o canalización, sin costo, anónima y confidencial, ante inquietudes, problemas y/o necesidades de las juventudes; y de la Atención Especializada la cual ofrece servicios de atención psicológica brindados por una institución especializada en salud mental y socioemocional, con personal formado en psicoterapia y capacitado para ofrecer intervenciones profesionales de calidad.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos económicos que oferta el Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Para la modalidad de Personas orientadoras:
 - a) Ser Guanajuatense;
 - b) Ser persona joven;
 - c) Preferentemente vivir en el municipio de León, Guanajuato;
 - d) Ser pasantes de psicología o psicólogos egresados de la carrera de psicología; y
 - e) Preferentemente contar con un proceso terapéutico con un profesional de la salud mental con cédula profesional.
- II. Para la modalidad de Orientación juvenil:
 - a) Preferentemente ser Guanajuatense;

- b) Preferentemente ser persona joven; y
 - c) Tener una inquietud, problema o necesidad relacionada preferentemente con salud mental o socioemocional.
- III. Para la modalidad de Atención Especializada:
- a) Preferentemente ser Guanajuatense;
 - b) Preferentemente ser persona joven; y
 - c) Contar con un documento de canalización expedido por el área de Servicios de Atención Juvenil.

Documentos para acceder a los apoyos

Artículo 15. Para acceder a los apoyos que oferta el Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar los siguientes documentos:

- I. Modalidad Personas Orientadoras. Se deberá integrar de manera digital en su registro los siguientes documentos:
- a) Solicitud «Guanajuato Gobierno de la Gente» firmada por la persona solicitante (**Anexo 2**);
 - b) Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte) de la persona que firme la solicitud;
 - c) Comprobante de domicilio expedido en 2026, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
 - d) En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
 - e) Presentar título, cédula profesional o carta de pasantía de la carrera de psicología;
 - f) Currículum Vitae con fotografía en donde describa sus conocimientos y trayectoria relacionada con el proyecto en el que participa, anexando en el mismo, evidencia de capacitaciones; y
 - g) En caso de estar o haber estado en un proceso psicoterapéutico impartido por un profesional de la salud mental con cédula, anexar carta o constancia que dé cuenta de ello.

La entrega de los requisitos señalados será en línea a través del Sistema de solicitudes de JUVENTUDES, en la siguiente liga electrónica: <https://juventudessgente.guanajuato.gob.mx/>

- II. Modalidad Orientación Juvenil: No se requerirá documentación específica. La persona deberá atender al procedimiento establecido en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación; y
- III. Modalidad Atención Especializada: Formato de canalización de Atención Especializada, brindado previamente por el área de Servicios de Atención Juvenil.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 16. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC4108 Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes para el Ejercicio Fiscal de 2026, se realizará lo siguiente:

- I. Para acceder a los apoyos económicos de la modalidad Persona Orientadora:
 - a) JUVENTUDES a través de la Dirección emitirá y difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y/o de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
 - b) La persona solicitante deberá realizar su registro de manera personal y anexar en electrónico la documentación completa en la página <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>;
 - c) JUVENTUDES a través de la Dirección revisa y valida requisitos y documentos recibidos y podrá convocar a entrevista a la persona solicitante;
 - d) JUVENTUDES a través de la Dirección convoca al Comité de Selección con el objeto de elegir a las personas beneficiarias;
 - e) JUVENTUDES a través de la Dirección informa mediante correo electrónico, que fueron aceptadas al Programa y les comunica la fecha para que se presenten a una reunión de inducción;
 - f) Las personas beneficiarias realizan las acciones descritas en la Bitácora de actividades y lo entrega de manera física, así como la solicitud de pago a la Dirección; y
 - g) La Dirección realiza el trámite administrativo y la persona beneficiaria recibe el apoyo correspondiente.
- II. Para acceder a los apoyos de la modalidad Orientación Juvenil:
 - a) La Persona solicitante se pone en contacto con el área de Servicios de Atención Juvenil de manera digital o presencial para recibir algún servicio de información, orientación, asesoría y/o canalización, ante inquietudes, problemas y/o necesidades de las juventudes.
- III. Para acceder a los apoyos de la modalidad Atención Especializada:
 - a) La Persona beneficiaria acude con su formato de canalización de Atención Especializada, al lugar en donde le indicó el área de Servicios de Atención Juvenil;
 - b) La institución que otorga el servicio de Atención Especializada ofrecerá hasta 12 sesiones de psicoterapia y, en caso de requerirlo, deriva oportunamente a instituciones especializadas, como servicios de psiquiatría, nutrición o medicina general; y
 - c) La institución que otorga el servicio de Atención Especializada concluye el proceso de atención.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Modalidad Persona Orientadora:
 - a) Haber cumplido con todos los requisitos y documentos establecidos en los artículos 14 y 15 de las presentes Reglas de Operación;
 - b) Mostrar en la entrevista cualidades necesarias para la atención, así como, conocimientos básicos en psicología, habilidades de comunicación y empatía;

- c) Haber sido elegido por el Comité de Selección correspondiente en el orden de prelación establecido; y
 - d) Tener de conocimiento que el otorgamiento de apoyos se realizará hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.
- II. Modalidad Orientación Juvenil: Acercarse a los Servicios de Atención Juvenil y solicitar un servicio de información, orientación, asesoría y/o canalización. La persona deberá atender al procedimiento establecido en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación; y
- III. Modalidad Atención Especializada: Presentar el formato de canalización de Atención Especializada brindado previamente por el área de Servicios de Atención Juvenil para que se programe su cita. La persona deberá atender al procedimiento establecido en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación.

Restricciones

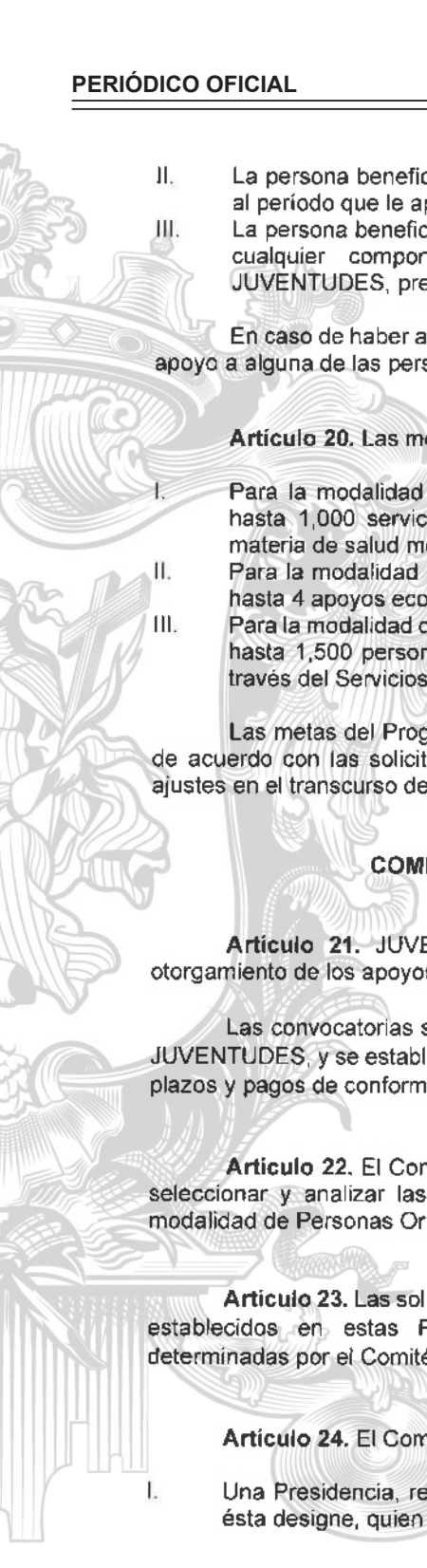
Artículo 18. No se podrá acceder a la modalidad de Personas orientadoras en caso de encontrarse en uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona solicitante presente un adeudo de pago mayor a tres meses en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- II. Cuando la persona solicitante tenga un proceso legal vigente con motivo del incumplimiento a su obligación de pago derivado de financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- III. Cuando excedan de dos beneficiarios por familia nuclear;
- IV. Cuando las personas beneficiarias hayan renunciado al apoyo de este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofertada por JUVENTUDES que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos;
- V. Durante el período en que la persona beneficiaria de este Programa reciba un apoyo económico, no podrá ser considerada ni participar como solicitante en otras modalidades o apoyos vigentes dentro de los Programas operados por JUVENTUDES, que se indican a continuación:
 - a) Programa Exportación de Talentos, no compatible;
 - b) Programa Becas Nuevo Comienzo, no compatible;
 - c) Programa Juventudes con IDEA, no compatible;
 - d) Programa Juventudes por el Mundo, en la modalidad de Empleabilidad y Emprendimiento;
 - e) Programa Semillero de Juventudes, no compatible;
 - f) Programa Red Juventudes, en su modalidad de Persona Facilitadoras de Grupos Juveniles; y/o
 - g) Programa Juventudes en Formación, en los que se entregue apoyo económico.

Cancelación del apoyo

Artículo 19. El apoyo económico podrá ser cancelado sin responsabilidades para JUVENTUDES, cuando:

- I. La persona beneficiaria renuncie al apoyo económico en cualquiera de las modalidades de este Programa, deberá notificar su decisión por escrito a la Dirección y la cancelación aplicará a partir de la fecha de renuncia;

- 
- II. La persona beneficiaria no cumple con la entrega de evidencias correspondientes al período que le aplique; y
 - III. La persona beneficiaria incurra en actos o conductas inapropiadas, faltas graves o cualquier comportamiento que contravenga los valores y principios de JUVENTUDES, previa valoración de los hechos.

En caso de haber algún desistimiento de beneficiario la Dirección podrá reasignar el apoyo a alguna de las personas solicitantes en orden de prelación.

Metas programadas

Artículo 20. Las metas del Programa son las siguientes:

- I. Para la modalidad de Orientación juvenil, el Programa tiene como meta otorgar hasta 1,000 servicios de información, orientación, asesoría y/o canalización en materia de salud mental y socioemocional preferentemente a personas jóvenes;
- II. Para la modalidad de Persona Orientadora, el Programa tiene como meta otorgar hasta 4 apoyos económicos; y
- III. Para la modalidad de Atención Especializada, el Programa tiene como meta atender hasta 1,500 personas jóvenes, a través de la atención psicológica canalizadas a través del Servicios de Atención Juvenil.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatoria

Artículo 21. JUVENTUDES podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos económicos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDES, y se establecerán los términos, requisitos de acceso, criterios de selección, plazos y pagos de conformidad con las disposiciones normativas.

Naturaleza del Comité

Artículo 22. El Comité de selección es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar y analizar las solicitudes para aprobar los apoyos que se otorgaran a la modalidad de Personas Orientadoras.

Procedimiento de selección

Artículo 23. Las solicitudes de apoyo económico, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité de Selección.

Integración del Comité

Artículo 24. El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de JUVENTUDES, o a quien ésta designe, quien tendrá derecho a voz y voto;

- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Dirección o a quien ésta designe, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto; y
- III. Dos Vocales, quien tendrán derecho a voz y voto:
 - a) Una persona experta en el área de salud mental, que sea integrante de alguna institución pública o privada; y
 - b) Un representante de la Sociedad Civil que realice actividades relacionadas con el área de salud mental.

JUVENTUDES a través de la Dirección, enviará una invitación, de manera física o digital, a las y los integrantes externos para convocarlos a formar parte del Comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cargos honoríficos

Artículo 25. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 26. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá la persona titular de la Dirección, o quien este designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular; quien, a su vez, será suplida por alguna de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección.

Personas invitadas

Artículo 27. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, a las personas que debido a sus actividades y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 28. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento del apoyo;
- III. Definir la lista de espera de participantes susceptibles de recibir el apoyo, si fuera el caso; y
- IV. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Las determinaciones emitidas por el Comité en relación con la evaluación y resolución plasmadas en el acta de resultados serán consideradas definitivas e inapelables.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 29. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se revisen únicamente asuntos de su competencia y que los acuerdos tomados, queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Presentar al Comité la participación de personas invitadas a las sesiones; y
- IV. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 30. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité;
- II. Organizar las sesiones del Comité;
- III. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo que cumplieron con los requisitos y la documentación;
- V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en la sesión por el Comité;
- VI. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Integrar y resguardar el expediente de cada sesión; y
- VIII. Cumplir con las demás funciones que le asigne la persona titular de la Presidencia o la normativa aplicable.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 31. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto;
- IV. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- V. Las demás que determine la persona titular de la Presidencia o la normativa aplicable.

Sesiones

Artículo 32. El Comité sesionará previa convocatoria emitida por la Secretaría Técnica. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o virtual, teniendo ambas la misma validez, y se llevarán a cabo mediante las herramientas tecnológicas que determine JUVENTUDES.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 33. La Secretaría Técnica convocará a las y los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias con al menos tres días hábiles de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas previas a su realización. La convocatoria deberá acompañarse de la propuesta de orden del día, la cual podrá enviarse por medios electrónicos o en formato físico.

Orden del día

Artículo 34. En las sesiones se dará cuenta del orden del día, el cual deberá contener como mínimo, los siguientes puntos:

- I. Pase de lista y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución;
- IV. Lectura y aprobación de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura o cierre de la sesión.

Quórum

Artículo 35. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal para que las sesiones sean válidas, se debe contar con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes entre los que deberán encontrarse la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité; la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y Vocales presentes.

Votación

Artículo 36. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 37. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante JUVENTUDES, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias a excepción de lo establecido en la fracción IV y V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 38. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como, a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- VIII. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- IX. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 39. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción I y II del artículo 38, por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 38, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento, se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Procedimiento de denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a organointernodecontrol@juventudesgente.gob.mx; y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1250 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77

fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 41. Podrá exigirse el cumplimiento de los servicios o la entrega de los apoyos del Programa en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y
- II. Cuando una persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La Dirección resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

CAPÍTULO VI GASTO

Programación presupuestal

Artículo 42. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC4108 «Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes», mismo que forma parte del componente: E028.C06 «Estrategias de prevención y promoción de la salud integral en los grupos prioritarios realizadas», del Programa Presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Salud y Bienestar.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 43. Son métodos de comprobación del gasto de cada una de las modalidades de este Programa, el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 44. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 45. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 46. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 47. Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con lo estipulado por JUVENTUDES.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia y datos personales

Artículo 48. La unidad administrativa responsable del Programa debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La información correspondiente al Programa y avisos de privacidad integral y simplificado deben estar disponibles para consulta pública en la dirección electrónica que la Secretaría o entidad determine.

Versión Ciudadana de las Reglas de Operación

Artículo 49. La Versión Ciudadana de las presentes Reglas de Operación se integran como **Anexo 3**. Su contenido tiene carácter informativo y deberá guardar congruencia con el contenido de aquellas.

La Dependencia o Entidad Responsable del Programa deberá tener a disposición del público en general, en un lugar visible de las oficinas destinadas a la atención de la población objetivo del Programa, una versión ciudadana de las Reglas de Operación.

Anexos y Formatos

Artículo 50. Los anexos y formatos referidos en las presentes Reglas de Operación forman parte integral de este documento, por lo que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así mismo, estarán disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 51. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las
Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo 1 QC4108 Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes 2026

Alineación Estratégica	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Objetivo 3: Salud y Bienestar
	Meta 3.4: Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.
Plan Estatal de Desarrollo 2030	Pilar 1: Sociedad incluyente, resiliente y solidaria.
	Objetivo 1.4: Garantizar los derechos humanos con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 1.4.2: Atención prioritaria para las juventudes y con las juventudes para su desarrollo personal y profesional.
Programa de Gobierno 2024-2030	Objetivo 4.8: Impulsar el desarrollo integral de las juventudes.
	Estrategia 4.8.3: Atención a la salud física, mental y emocional de las juventudes.
Programa y Componente presupuestario	Programa presupuestario: E028, Desarrollo y Atención Integral de las Juventudes.
	Componente: E028.C06 Estrategias de prevención y promoción de la salud integral en los grupos prioritarios realizados.

Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC4108 Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes 2026				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo integral de la población guanajuatense que integra los grupos prioritarios a través de la promoción de la salud mental y socioemocional.	Porcentaje de consultas de salud mental otorgadas a población sin derechohabencia solicitante de 15 a 29 años en las unidades del ISAPEG.	ISAPEG.	Las políticas sociales orientadas a la atención de la juventud se mantienen.
Propósito	Las juventudes guanajuatenses cuentan con acceso oportuno y efectivo a mecanismos de atención primaria en salud mental y socioemocional.	Porcentaje de personas jóvenes atendidas en temas de salud mental y emocional.	Base de datos del Instituto.	Las personas jóvenes manifiestan interés y confianza en los servicios ofrecidos por el programa y participan activamente en las estrategias de autocuidado.
Componente 1	Servicios de atención primaria psicológica no ataca y atención telefónica brindados.	Porcentaje de personas jóvenes que recibieron un servicio de información, orientación, asesoría y canalización.	Base de datos del Instituto.	Las personas jóvenes confían en los servicios y están dispuestas a utilizarlos.
Componente 2	Sesiones especializadas con enfoque juvenil ofrecidas.	Porcentaje de jóvenes atendidos.	Registros administrativos del Instituto.	Las personas jóvenes tienen interés en la atención presencial.
Actividad 1 Componente 1	Difusión del servicio del Centro de Contacto.	Porcentaje de jornadas comunitarias realizadas.	Registros administrativos del Instituto.	Las personas jóvenes acuden a las jornadas comunitarias y otras acciones de promoción a la salud.
Actividad 2 Componente 1	Apoyos otorgados a personas orientadoras.	Porcentaje de apoyos otorgados a personas orientadoras.	Base de datos del Instituto.	Las personas orientadoras cuentan con la formación necesaria para la atención.
Actividad 1 Componente 2	Seguimiento al proveedor.	Porcentaje de recurso ejercido.	Registros administrativos del Instituto.	El proveedor entrega los reportes en tiempo y forma.
Población Potencial del Programa				
Nombre	Jóvenes de 18 a 30 años de edad del estado de Guanajuato.			
Características Generales	La población potencial es de 1,381,041 jóvenes de 18 a 30 años de edad del estado de Guanajuato.			

ANEXO 2

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Folio: ____/____/____ Fecha: ____/____/2026

Por medio de la presente yo, C. _____
solicito ser considerada(a) para recibir « _____ » del
Programa « _____ », y para tal efecto proporciono los
siguientes datos personales:

CURP: _____

Sexo: M [] H [] Otro _____

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____ @ _____

Nombre completo de la persona acompañante (opcional): _____

A este acto me acompaña C. _____ a quien reconozco
como [] Padre [] Madre [] Tutor(a) legal [] Tutor(a) [] Acompañante [] Persona autorizada [] No aplica

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____ @ _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/index.php/aviso-de-privacidad-2026/> por lo que:

- a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

[] **Sí** otorgo mi consentimiento para el
tratamiento de mis datos personales y para
recibir información de Gobierno del Estado.

[] **No** otorgo mi consentimiento para el
tratamiento de mis datos personales, ni para
recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE**Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante**

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los
trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

Anexo 3

**GUANAJUATO**
GOBIERNO DE LA GENTE

Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes

Gobierno del Estado de Guanajuato – El Gobierno de la Gente

Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes

“Una llamada puede hacer la diferencia”.

“Todas las voces deben ser escuchadas”.

¿Qué es Salud Mental y Socioemocional de las Juventudes?

Es un programa del Gobierno de la Gente que promueve la salud mental y socioemocional en las juventudes guanajuatenses, a través de la atención primaria basada en la prevención, el autocuidado y el acceso oportuno a mecanismos de redes de apoyo psicológico y comunitario.

¿A quién va dirigido?

Jóvenes de 18 a 30 años que enfrenten factores de riesgo relacionados con su bienestar, así como personas que mantengan una relación directa y contribuyan a su apoyo socioemocional.

¿Qué apoyo se brinda?

- **Servicios de Atención Juvenil:**
 - Modalidad de Orientación Juvenil: Información, orientación, asesoría en materia de salud mental y/o canalización a una Atención Especializada.
 - Modalidad de Persona Orientadora: Apoyo económico mensual de \$10,000.00 pesos hasta por 9 meses, al cumplimiento de las actividades descritas en su bitácora de actividades.
- **Atención Especializada:** Hasta 12 sesiones de psicoterapia y, en caso de requerirlo, la derivación oportuna a otras instituciones especializadas.

Anexo 3

**GUANAJUATO**
GOBIERNO DE LA GENTE**¿Qué necesitas para participar?**

Para la modalidad de Orientación Juvenil:

- Ponerte en contacto con el área de servicios de Atención Juvenil, manifestando alguna inquietud, problema o necesidad relacionada preferentemente con salud mental o socioemocional.

Para la modalidad de Persona Orientadora:

- Solicitud «Guanajuato Gobierno de la Gente» firmada por la persona solicitante;
- Identificación oficial vigente de la persona que firme la solicitud;
- Comprobante de domicilio expedido en 2026;
- En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el estado de Guanajuato por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
- Presentar título, cédula profesional o carta de pasantía de la carrera de psicología;
- Currículum Vitae con fotografía en donde describa sus conocimientos y trayectoria relacionada con el proyecto en el que participa, anexando en el mismo, evidencia de capacitaciones; y
- En caso de estar o haber estado en un proceso psicoterapéutico impartido por un profesional de la salud mental con cédula, anexar carta o constancia que dé cuenta de ello.

Para la modalidad de Atención especializada:

- Ponerte en contacto con el área de servicios de Atención Juvenil, manifestando alguna inquietud, problema o necesidad relacionada preferentemente con salud mental o socioemocional, para que te puedan referir; y
- Contar con un formato de canalización expedida por el área de Servicios de Atención Juvenil.

¿Cómo funciona el proceso?

Para acceder a los apoyos de la modalidad Orientación Juvenil:

- La Persona solicitante se pone en contacto con el área de Servicios de Atención Juvenil de manera digital o presencial para recibir algún servicio de información, orientación, asesoría y/o canalización, ante inquietudes, problemas y/o necesidades de las juventudes.

Para acceder a los apoyos de la modalidad Atención Especializada:

- La Persona beneficiaria acude con su formato de canalización de Atención Especializada, al lugar en donde le indicó el área de Servicios de Atención Juvenil;
- La institución que otorga el servicio de Atención Especializada ofrecerá hasta 12 sesiones de psicoterapia y, en caso de requerirlo, deriva oportunamente a instituciones especializadas; y

Anexo 3

**GUANAJUATO**
GOBIERNO DE LA GENTE

- La institución que otorga el servicio de Atención Especializada concluye el proceso de atención.

Para acceder a los apoyos económicos de la modalidad Persona Orientadora:

- Se emitirá y difundirá la convocatoria a través de la página oficial: <https://juventudesgente.guanajuato.gob.mx/>, redes sociales oficiales de JUVENTUDES y/o de sus enlaces estratégicos en diferentes dependencias, entidades e instituciones educativas;
- La persona solicitante deberá realizar su registro de manera personal y anexar en electrónico la documentación completa;
- Se revisa y valida requisitos y documentos recibidos y podrá convocar a entrevista a la persona solicitante;
- El Comité de Selección elegirá a las personas beneficiarias;
- Se informa mediante correo electrónico, que fueron aceptadas al programa y les comunica la fecha para que se presenten a una reunión de inducción;
- Las personas beneficiarias realizan las acciones descritas en la Bitácora de actividades y lo entrega de manera física, así como la solicitud de pago; y
- Se realiza el trámite administrativo y la persona beneficiaria recibe el apoyo correspondiente.

¿Dónde pedir más información?

Para cualquier duda sobre la convocatoria y proceso podemos orientarte con gusto, en los siguientes medios de contacto:

- Vía correo electrónico a la dirección llozano@juventudesgto.gob.mx;
- Vía telefónica al número 477 148 1250; y
- Redes sociales de Juventudes:
 - <https://www.instagram.com/juventudesgente/>
 - https://www.tiktok.com/@juventudesgente?is_from_webapp=1&sender_device=pc
 - <https://www.facebook.com/Juventudesgente/about/>

Aviso Importante

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Está sujeto a disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad.